

INF.FIS.UTF. N° 179/2022



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “MOVIMIENTO YUNGAS
PRODUCTIVO” – LA PAZ
(MYP)**

La Paz, 22 de agosto de 2022



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	1
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	5
2.2	CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	7
2.3	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	8
2.4	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	9
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	9
B.	CAJA.....	11
C.	FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	12
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	13



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 179/2022

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
Jefa
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “MOVIMIENTO YUNGAS PRODUCTIVO” (MYP) LA PAZ**

Fecha : La Paz, 22 de agosto de 2022

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha practicado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Yungas Productivo” (MYP) La Paz.

Antecedentes de la Organización Política

El Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante Resolución N° 010/2010 de 04 de enero de 2010, dispuso el reconocimiento y registro



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Movimiento Yungas Productivo” con sigla MYP, para su participación en procesos electorales en el municipio de Yanacachi, provincia Sud Yungas del departamento de La Paz, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Yungas Productivo” (MYP) La Paz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 01 de febrero de 2021, con referencia: “*Remite Documentación Solicitada*”, a la cual adjuntan:

- Plan Operativo Anual Gestión 2021 (fojas 4).
- Presupuesto para la Gestión 2021 (fojas 7).
- Resolución A.C./M.Y.P./N° 001/2021 (fojas 2).
- Resolución A.C./M.Y.P./N° 003/2020 (fojas 2).
- Cronograma de actividades a realizar en la campaña electoral de la agrupación política Movimiento Yungas Productivo “MYP” (fojas 6).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2021, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral, el 01 de febrero de 2021, tal como consta en la Hoja de Ruta N° TSE-SC-1128/2021, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, no obstante de hacerlo un (1) día después del plazo establecido.

- Mediante nota sin número de 05 de abril de 2022, con Referencia: *“Remisión de los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana Movimiento Yungas Productivo” Gestión 2021*”, a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
 - Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
 - Rendición de Cuenta Documentada al 31 de diciembre de 2021 (fojas 27).
 - Libro Mayor (fojas 3)

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2021, éstos fueron presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral mediante CITE: MYP/PRES/002/2022 de 05 de abril de 2022, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, no obstante de hacerlo dos (2) días después del plazo establecido.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2021 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Yungas Productivo” (MYP) La Paz.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 01 de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Yungas Productivo” (MYP) La Paz, se registra a Juan Wilfredo Cossio Zapana como Presidente de la organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La agrupación ciudadana municipal “Movimiento Yungas Productivo” (MYP) La Paz, **no remitió los Estados Financieros de la Gestión 2018**. Ante esta situación la Unidad Técnica de Fiscalización, elaboro el Informe TSE-INF.UTF. N° 007/2019 referido a la Presentación de información relativa a los Estados Financieros y/o Rendiciones de Cuenta Documentada al 31 de diciembre de 2018 por las Organizaciones Políticas ante el T.S.E. dentro del plazo legal establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, razón por la que no se realizó la fiscalización correspondiente a esa gestión.

Por otra parte, revisados los registros de la Unidad Técnica de Fiscalización, se evidencia que en la carpeta de antecedentes de agrupaciones ciudadanas de La Paz, la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Yungas Productivo” (MYP) La Paz, **no presento los Estados Financieros Anuales de las Gestiones 2019 y 2020** como establece el artículo 87° (Estados Financieros a presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, ante esta situación la Unidad Técnica de Fiscalización, elaboro el Informe TSE-UTF. N° 015/2021 referido a Informe sobre la presentación de Estados Financieros Gestiones 2019 y 2020 de las Organizaciones Políticas ante



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

el Tribunal Supremo Electoral, por lo que no se realizó la fiscalización correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados mediante nota sin número de 05 de abril de 2022 por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Yungas Productivo” (MYP) La Paz, se ha verificado que los documentos de respaldo no se encuentran foliados, ni llevan el sello de cancelado, asimismo se han establecido las siguientes observaciones:

2.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Yungas Productivo” (MYP) La Paz, correspondiente a la Gestión 2021, se ha verificado que no adjuntan el suficiente respaldo de los gastos reportados en el Estado de Resultados de la Gestión 2021 expuestos por **Bs5.000,00**, el detalle de documentos faltantes es el siguiente:

Detalle	Importe Bs	Documento Faltante
Publicidad	2.200,00	Constancia de autorización de pago. Contrato de servicios prestados. Acta de entrega de la impresión o documento equivalente o constancia de disposición final.
Servicio Telefónico	600,00	Constancia de autorización de pago. Acta de entrega a un responsable para el uso del servicio. Detalle de beneficiarios de las tarjetas y/o constancia del uso.
Confecciones Textiles	1.800,00	Constancia de autorización de pago. Contrato de servicio y/u otro documento similar de acuerdo entre partes. Muestra de la confección y/o fotografías.
Viáticos	400,00	Constancia de autorización de pago. Lista firmada de militantes que recibieron el almuerzo. Informe que incluya el motivo, lugar y fecha.
Total Gastos	5.000,00	

Fuente: Comprobantes contables presentados por la organización política.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.

II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.

III. Para el respaldo de las transacciones las agrupaciones ciudadanas municipales podrán requerir facturas, que registren el nombre de la organización política las que deberán inutilizarse con la leyenda de **“CANCELADO”** al momento de efectuarse el pago.

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

I. Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.

III. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales.

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.

Lo señalado, ocasiona que los gastos no se encuentren adecuadamente justificados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la respectiva documentación de respaldo.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Yungas Productivo” (MYP) La Paz, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar los gastos expuestos en el Estado de Resultados correspondiente a la Gestión 2021, para su evaluación.

2.2 CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Yungas Productivo” (MYP) La Paz, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización en las notas a los estados financieros de la Gestión 2021 la decisión de elaborar un clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

Artículo 65° (Clasificador presupuestario)

Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33° del presente Reglamento.

Artículo 33° (Clasificador presupuestario)

- I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.
 - II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.
- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Yungas Productivo” (MYP) La Paz, que en la



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

2.3 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

Se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Yungas Productivo” (MYP) La Paz, no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político – programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa”.

Artículo 29° (registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsables(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.
- II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.
- III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:
 - a) En forma anual al inicio de gestión.
 - b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Yungas Productivo” (MYP) La Paz, remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización, la que debe ser actualizada si existen cambios en la designación.

2.4 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

De la lectura al contenido de la nota de 01 de febrero de 2021 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Yungas Productivo” (MYP) La Paz, se establece que la organización política elaboró el Programa Operativo Anual donde se menciona un cronograma con los siguientes objetivos:

- Dotar a la ciudadanía de un mecanismo de participación amplio y creativo.
- Comunicar a la ciudadanía a través de una propagación y difusión de actividades radiales.
- Apoyar a la inclusión y participación constante a reuniones para conocer las necesidades y mejoras sectoriales.

Asimismo, se estableció en el Presupuesto los siguientes gastos a ejecutarse:

Partida	Descripción/Denominación	Recursos Importe Bs.	Gastos Importe Bs.
	Aporte de Juan Wilfredo Cossio Zapana	3.000,00	
	Wilma Elena Calle Choque	10.000,00	
	Marcial Gutierrez Palabra	10.000,00	
	Martha Emiliana Cruz Quispe	10.000,00	
	Antonio Gonzalo Quispe Surco	10.000,00	
	Paola Ximena Cossio Morales	10.000,00	
21400	Servicios Telefónicos		600,00
22100	Pasajes		1.000,00
22200	Viáticos		800,00
25500	Publicidad		2.200,00
31100	Alimentos y Bebidas para Personas		400,00
	TOTAL	53.000,00	5.000,00

Fuente: Presupuesto presentado por la Organización Política



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la realización de los objetivos citados y que producto de éstas se hayan generado gastos.

Asimismo, el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados fue de **Bs53.000,00**; observando que el presupuesto ejecutado alcanza a **Bs5.000,00** importe destinado a “Gastos Operativos” de la organización política, concluyéndose que no se ejecutó el **90,56 por ciento**, de lo planificado, no existiendo una relación entre lo planificado con lo ejecutado o una aclaración al respecto.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.

Artículo 66° (Presupuesto Anual)

I. El Presupuesto Anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de Actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.

II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de Actividades).

III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no establecieron adecuadamente los objetivos en el POA de la Gestión 2021, en la que se verificó que no incluye actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político programáticos de la organización política.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Yungas Productivo” (MYP) La Paz, que en las siguientes gestiones la Planificación de Operaciones Anual se realice de forma adecuada considerando las observaciones descritas y otros aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política.

B. CAJA

La cuenta “Caja Moneda Nacional” expone un saldo de **Bs108,00** sin embargo, no se adjunta evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo al 31 de diciembre de 2021 que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al responsable de su custodia, tampoco se aclara las razones por las cuales no se apertura una cuenta bancaria para su manejo.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria)

- III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.

Artículo 76° (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)

Las agrupaciones ciudadana municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión.

Artículo 77° (Manejo de Caja)

De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la o el Responsable del manejo de caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueo de fondos y otros definidos de acuerdo con su



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.

- Se recomienda, a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Yungas Productivo” (MYP) La Paz, lo siguiente:
 - Presentar el arqueo a la fecha de conocimiento del presente Informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellido del responsable de su resguardo (custodió), así como el nombre y apellido del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.
 - Explicar la razón por la cual no se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos como lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

C. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La agrupación ciudadana municipal “Movimiento Yungas Productivo” (MYP) La Paz, no presentó “Notas a los estados financieros” correspondientes a la Gestión 2021, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 87° (Estados Financieros a presentar)

- I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:
 - c) Notas a los Estados Financieros

Los citados estados financieros descritos deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) Comprobantes de Ingreso.
- e) Comprobantes de Gastos.
- f) Comprobantes de Diario.
- g) Otros registros Auxiliares.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable Económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas.
- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Yungas Productivo” (MYP) La Paz, que a futuro presenten las Notas a los estados financieros con las aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos y otros datos relacionados a por ejemplo: el uso del clasificador presupuestario, el nombre del responsable económico, el nombre del custodio del efectivo, si abrieron una cuenta bancaria y otros, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Yungas Productivo” (MYP) La Paz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs5.000,00**, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Clasificador presupuestario, reportada en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico, según se describe en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Inexistencia de suficiente documentación de respaldo de la cuenta “Caja”, según se describe en el numeral **2.4** punto **B** del presente informe.
- C5.** La existencia de observaciones descritas en los numerales **2.1, 2.2, 2.3** y **2.4** puntos **A, B** y **C**.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Yungas Productivo” (MYP) La Paz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1**, **C3** y **C4** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Yungas Productivo” (MYP) La Paz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C5** en los puntos **A**, **B** y **C** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1865

Lic. Viviana C. Vacaflares Velásquez
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VCVV/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM MYP LPZ